



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2008-MPH/CM

Huanta, 09 de Mayo del 2008

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

VISTO:

La Opinión N° 018-2008-MPH/CM/CAPP/PC de fecha 08 de mayo del 2008, con relación a otorgar el Beneficio Tributario de Amnistía de los Intereses Moratorios y;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huanta, en Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2008, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2008-MPH/CM, y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la descentralización.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y el artículo 40° de la misma Ley, establece que las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra, pero no pueden condonar la deuda por tributos; por que sólo podrá ser condonada como establece la Ley en materia tributaria.

Que, por la situación económica que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huanta; siendo esta la Amnistía Tributaria, amerita conceder dicho beneficio a partir del 15 de mayo al 15 de julio del 2008; generados por tributos pendientes de presentación de declaración jurada y pagos al 15 de julio del 2008.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprobó por unanimidad la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2008

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la amnistía tributaria de Interés Moratorio y sanciones, respecto a los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huanta, pendientes de pago sin restricciones, con anterioridad al 31 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Amnistía Tributaria tendrá vigencia hasta el 15 de julio del 2008.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA
Edwin A. Bustos Saavedra
Alcalde